

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

AUTO No. 101

CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Expediente No. 080-2017

Bogotá, 19 de febrero de 2020

**EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Teniendo en cuenta que este Despacho, mediante Auto No. 1097 de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017) (fls. 59 al 61)), ordenó abrir Investigación Disciplinaria, en contra del Dr. LUIS CARLOS GUARIN LOPEZ identificado con C.C. 19337946 y de la Dra. MERCEDES GARCIA PEREZ identificada con C.C. No 39697118, en su calidad de Directores Técnicos Código 009 Grado 7 de la Dirección de Servicio al Ciudadano, para la época de los hechos, por presuntas irregularidades relacionadas con el hallazgo administrativo por parte de la Contraloría de Bogotá 3.1.4.1, en razón a la falta de planeación, deficiencias en el control y seguimiento durante la ejecución del contrato de concesión No. 071-2007, respecto a los dineros a reintegrar a los usuarios en cumplimiento del literal c) de la cláusula decima del contrato de concesión y ausencia de procedimiento a seguir para definir el destino de los valores no cobrados. Que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se modificaron algunas de las normas compiladas en el Código Único Disciplinario, entre las cuales mención especial merece la establecida en el artículo 53 de la citada Ley, en donde se dispuso la inclusión de un artículo adicional al Título IX, sobre el "Procedimiento Ordinario", Capítulo Segundo "Investigación disciplinaria", esto es, el artículo 160 A, a la Ley 734 de 2002, cuyo tenor literal ordena:

“Artículo 53. Decisión de cierre de investigación. La Ley 734 de 2002, tendrá un artículo 160 A, el cual quedará así:

Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que solo admitirá el recurso de reposición, declarara cerrada la investigación.

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles”.

Que, de conformidad con lo anterior, y con miras a dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el segmento normativo que viene de transcribirse, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el CIERRE de la presente investigación disciplinaria adelantada en contra del Dr. LUIS CARLOS GUARIN LOPEZ identificado con C.C. 19337946 y de la Dra. MERCEDES GARCIA PEREZ identificada con C.C. No 39697118, en su calidad de Directores Técnicos Código 009 Grado 7 de la Dirección de Servicio al Ciudadano, para la época de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Comunicarle esta determinación al Dr. LUIS CARLOS GUARIN LOPEZ identificado con CC 19337946 quién podrá ser ubicado a través de la dirección Calle 44 D No. 45-30 interior 2 apto 504 (ver fol. 76 y 94) o al correo electrónico luisquarin@gmail.com (ver fol. 97) y a la Dra. MERCEDES GARCIA PEREZ identificada con CC No 39697118, quien podrá ser ubicada en la dirección Carrera 22 No. 189-08 Sector 3 casa 22 (ver fol. 76 anverso y 92), informándole que contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes a la notificación del mismo, conforme a lo señalado en el artículo 111 de la Ley 734 de 2002; de no hacerlo, se le notificará por Estado conforme al art. 105 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA

Jefe Oficina control Disciplinario

Proyectó: O.J.G.B

Secretaría Distrital de Movilidad

Carrera 28ª N 17ª-20 Paloquemao Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

ESTADO

El suscrito funcionario de la Oficina de Control Disciplinario notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

| Proceso | Quejoso | Investigado | Fecha auto | Decisión | CUADERNO |
|-----------------|-----------|--|-------------------------------------|--|-----------------------------|
| 080-2017 | DE OFICIO | LUIS CARLOS GUARIN LOPEZ - MERCEDES GARCIA PEREZ | No. 101 de 19 de febrero de 2020 | AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA | Original Folios 1 al 116 |

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de un día, a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.), hoy 27 de septiembre de 2021. Siendo desfijado a las 4:30 p.m

FERNANDO VILLALOBOS

FERNANDO VILLALOBOS AYALA Abogado Comisionado



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.